



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>Q.A.B.</i>
Aprobó	<i>C.M.C.</i>

DECRETO NÚMERO 1308 DE

30 SEP 2020

Por el cual se confiere una comisión a la planta externa
del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere
el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación de fecha 26 de agosto de 2020, el Gobierno de la República de Filipinas otorgó su beneplácito para la designación de la señora Embajadora MARCELA ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia en ese país.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Comisión. Comisionase a la planta externa a la señora **MARCELA ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.943.139, al cargo de **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25**, de la planta de Personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Filipinas.

PARÁGRAFO 1º.- La señora **MARCELA ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Embajador.

PARÁGRAFO 2º.- El término para el desplazamiento previsto en el parágrafo 1º del artículo 39 del Decreto-Ley 274 de 2000, una vez comunicado el presente decreto, podrá ser prorrogado en los casos en que el país de destino no otorgue las condiciones necesarias para que pueda darse el desplazamiento con ocasión de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Continuación del Decreto "Por el cual se confiere una comisión a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

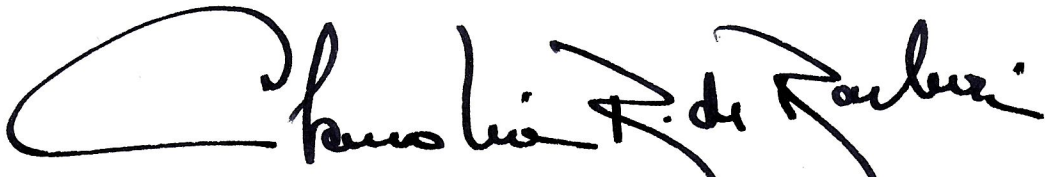
ARTÍCULO 3°.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

30 SEP 2020



CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores